



EXTRACTO de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050291)

BDNS(Identif.):405149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través del siguiente programa:

Programa I: Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h.



- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como personas comuneras o socias y se den de alta en RETA.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio).

Cuarto. Cuantías e importes.

El volumen total de crédito para el programa I en la convocatoria es de 25.023.632 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y 2019 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- a) 201511004000200 'Ayudas al Autoempleo', cofinanciado con Fondo Social Europeo (FS) por un importe total para el programa I de 9.200.000 euros, de los cuales 4.200.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 'Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación', siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento.

- b) 201713008001400 'Fomento del Emprendimiento en Jóvenes', cofinanciado con la Iniciativa de Empleo Juvenil (FJ) por un importe total para el programa I de 7.136.000 euros, de los cuales 2.136.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo Regional IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5. Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3, 'Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas', Medida 8.2.3.3, siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 y 100 por ciento, según tramos, y la tasa de cofinanciación global del 91'89 por ciento.



- c) 201511004000100 'Ayudas al trabajo Autónomo, financiado con fondos Transferencias del Estado (TE) por un importe total para el programa I de 8.687.632 euros, de los cuales 738.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 7.949.632 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es financiado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas para el programa I, podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

- a) De 8.000, 7.500 o 5.000 euros: En función de las características de las personas desempleadas establecidas como autónomas (sexo, colectivos prioritarios, etc.), determinadas en el decreto de bases reguladoras.
- b) Incremento de 1.000 euros cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades prioritarias que se correspondan con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I del decreto de bases reguladoras, y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

